

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 366-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de abril de 2023.

VISTOS, El Informe Legal N.º 280-2023-OAJ-CO/UNAM del 20.04.2023; Escrito Nro. 03 del 29.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, los señores Jesús Efraín Macedo Gonzales, identificado con DNI: 29716825, Carlos Eduardo Joo Garcia, con DNI: 04745422, Jose Luis Morales Rocha, con DNI: 01311419, Saul Rivera Borjas, con DNI: 00419613, Jose Antonio Valeriano Rivera Zapana, con DNI: 43500364, Arquimedes Leon Vargas Luque, con DNI: 01309736, Erik Edwin Alca Alca con DNI: 41057252, Oscar Cuentas Toledo con DNI: 01342980, Walter Merma Cruz, con DNI: 00494340, German Wilbert Machicado Lea, con DNI: 00514934, mediante Carta Notarial de fecha 06 de agosto del 2022, solicitaron el pago de Bono por Responsabilidad directiva y productividad de la Universidad Nacional de Moquegua. Por lo que, con Resolución Presidencial Nro. 121-2022-UNAM de fecha 27 de octubre del 2022, fue declarado improcedente, interponiendo recurso de apelación contra dicho acto resolutivo.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 069-2023-UNAM, declara INFUNDADO el recurso de apelación presentado por los Srs: Jesús Efraín Macedo Gonzales, Carlos Eduardo Joo Garcia, José Luis Morales Rocha, Saul Dante Rivera Borjas, José Antonio Valeriano Zapana, Arquimedes Leon Vargas Luque, Erick Edwin Alcca Alca, Osmar Cuentas Toledo, Walter Merma Cruz y German Machicado Lea, en contra la Resolución Presidencial N.º 121-2022-UNAM, por contravenir las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante Escrito Nro. 03 los señores Jesús Efraín Macedo Gonzales, identificado con DNI: 29716825, Carlos Eduardo Joo Garcia, con DNI: 04745422, Jose Luis Morales Rocha, con DNI: 01311419, Saul Rivera Borjas, con DNI: 00419613, Jose Antonio Valeriano Rivera Zapana, con DNI: 43500364, Arquimedes Leon Vargas Luque, con DNI: 01309736, Erik Edwin Alca Alca con DNI: 41057252, Oscar Cuentas Toledo con DNI: 01342980, Walter Merma Cruz, con DNI: 00494340, German Wilbert Machicado Lea, con DNI: 00514934, solicitan se declare el agotamiento de la Vía Administrativa en amparo al artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe Legal N.º 280-2023-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el agotamiento de la vía administrativa conforme señala en el inciso b) del numeral 228.2º del artículo 228º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, considerando como acto de agotamiento de la vía administrativa el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica. En ese sentido, la oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que mediante acto resolutivo disponga el agotamiento de la vía administrativa.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de abril del 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en el procedimiento resuelto con Resolución de Comisión Organizadora N.º 069-2023-UNAM, de conformidad con lo previsto en el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 366-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en el procedimiento resuelto con Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2023-UNAM, de conformidad con lo previsto en el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DIT
LICU/Esp.
Archivo